

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 7 DE MARZO DE 1986

Nº 20.507

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia, de 19 de septiembre de 1985.

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MAESTRADO PONENTE:
RAFAEL A. DOMÍNGUEZ
RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD
interpuesto por **IMPRESORA VICTORIANO LORENZO S.A.** contra la Sentencia No. 43 de 27 de diciembre de 1984 expedida por el Juzgado 3o. de Trabajo.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO - PANAMA

diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.
VISTOS.

Impresora Victoriano Lorenzo S. A., a través de apoderada sustituta concurre ante esta Corte Suprema de Justicia a proponer demanda de inconstitucionalidad contra la Sentencia No. 43 de 27 de diciembre de 1984 expedida por la Juez Tercero de Trabajo de la Primera Sección, en la causa laboral Cecilia María de Guerra Vs. Impresora Victoriano Lorenzo S. A.

Antes de entrar a considerar el fondo de la demanda impetrada, el Pleno se permite hacer la siguiente **DIGRESIÓN**: Aunque pareciera que existe ilegalidad de personería para representar a la sociedad demandante, esta Corporación ha fijado en los estrados de la Secretaría de la Corte Suprema, edicto a fin de que las partes que se consideren afectadas alegaran (fs. 24) y el representante legal no ha concurrido a hacer valer los derechos de la sociedad por lo que debe presumirse subscrita la omisión a que se refiere el artículo 608 Ordinal 4o. del Código Judicial. Por ello prosede analizar el fondo de la inconstitucionalidad planteada así:

ANÁLISIS DE FONDO DE LA INCONSTITUCIONALIDAD:

La parte actora sostiene en el presente recurso que la sentencia arriba citada viola el artículo 32 de la Constitución Nacional que se refiere al debido proceso. En

cuanto a su violación se sostiene violación directa toda vez que la misma es proférica in iudicio. Es decir, que a pesar de que el Tribunal conoció por medio de pruebas existentes en el proceso, que la representación legal la ostentaba Emiliano Aguilar, se notificó a Raúl Guerra quien es esposo de la parte demandante en aquel juicio laboral que motivó la sentencia.

El Colaborador de Instancia - Procurador de la Administración - en su Voto No. 134 de 6 de agosto de 1985, concluyó que no existe violación de la norma constitucional arriba citada por cuanto que el funcionario que denotó la controversia es competente para ello y porque la decisión fue consecuencia de la que estipula la ley. Es decir, que el allanamiento a la pretensión realizada por la parte demandada la permite el Código de Trabajo en sus artículos 730, 732 y 733 Ordinal 2o. Adicionalmente sostiene el señor Procurador que eventual podría considerarse que por razones de ética no debió el señor Guerra contestar la demanda presentada por su esposa, por ello, carece de eficacia para la determinación de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto impugnado.

La Corte Suprema, por su parte, comparte el criterio expuesto por el señor Procurador de la Administración y agrega que los funcionarios públicos se deben a las leyes, mientras que los particulares pueden hacer todo lo que la Ley no prohíba. La sentencia bajo censura demuestra con el documento que reposita a fojas 1 del presente recurso de inconstitucionalidad, que Raúl Guerra es el representante legal de la sociedad demandada en el juicio laboral ante la Juez Tercero de Trabajo. Que Emiliano Aguilar es apoderado sustituto ante la ausencia del Presidente de dicha sociedad y en deber del juzgador intentar la notifica-

ción del Representante Legal de la sociedad primera y en caso contrario, la del apoderado sustituto y en ese orden, en la forma que establece el artículo 88 del Código de Trabajo, si faltaren alguna de los dos. Por ello considera la sala que la sentencia tiene examen es jurídica y no concuerda ni el artículo 32 de la Constitución Nacional ni ninguna otra norma de corte superior.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema -PLENO- administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

1o. QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la sentencia No. 43 de 27 de diciembre de 1984 emitida por la Juez Tercero de Trabajo de la Primera Sección en la causa Cecilia M. de Guerra Vs. Impresora Victoriano Lorenzo S. A. y por tanto no contraviene en ninguna de sus partes el artículo 32 ni ningún otro de la Constitución Nacional Vigente, por las razones que se exponen en la parte motiva de esta sentencia.

Cópiase, Notifíquese y Publíquese
RAFAEL A. DOMÍNGUEZ
RODRIGO AQUINA A.
CARLOS O. PÉREZ
ENRIQUE BERNABÉ PÉREZ A.
AMÉRICO RIVERA L.
JUAN S. ALVARADO
LUIS CARLOS REYES
MARISOL M. REYES DE VÁSQUEZ
JORGE CHEN FERNÁNDEZ
SANTANDER CASIS S.
SECRETARIO GENERAL

Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por **IMPRESORA VICTORIANO LORENZO S.A.** contra la sentencia No. 43 de 27 de diciembre de 1984, expedida por el Juzgado Tercero de Trabajo.
MAESTRADO PONENTE: RAFAEL A. DOMÍNGUEZ
Fecha: 19-85 Septiembre.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 5-A
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAL DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.14.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.24.00
En el Exterior: B.26.00 más porte aéreo.
Toda pago adelantado

SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO RODRIGO MOLINA A.

En este recurso de inconstitucionalidad propuesto por el ciudadano Emiliano Aguilar, en representación de la Impresora Victoriano Lorenzo, S. A., sociedad en la cual funge como socio de Raúl Guerra, el Juzgado Tercero de Trabajo de la Primera Sección, profirió la sentencia de mérito en el proceso laboral aceptando la representación de la demandada en la persona de este último, a sea, Raúl Guerra, cónyuge o esposa precisamente de la señora Cecilia M. de Guerra, parte demandante; y a pesar de que en la diligencia de conciliación realizada en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social quien representó a la Sociedad Impresora Victoriano Lorenzo fue el recurrente Emiliano Aguilar, por razones obvias.

Más aún, como era lógico suponer, los hechos de la demanda fueron todos aceptados por el abogado nombrado por el esposo de la demandante.

En síntesis no se puede desconocer que ante los ojos del juzgador imparcial ésta es un caso típico ficticio, porque objetivamente a la sociedad anónima demandada se le ha juzgado y condenado en situación de absoluta indefensión y violándose por ello el principio de igualdad procesal que la ley garantiza a los partes en cualquier proceso sea laboral o civil.

Por las razones expuestas, Salvo el Voto.
Fecha: Un Supra.
RODRIGO MOLINA A.
Santander Casin S.
Secretario

Magistrado Ponente: RAFAEL A. DOMÍNGUEZ
Salvamento de Voto: Magistrado LUIS CARLOS REYES
RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesto por
IMPRESORA VICTORIANO LORENZO S.A. contra la Sentencia
No. 43 de 27 de diciembre de 1984 expedida por el
juzgado 3o. de Trabajo

SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO LUIS CARLOS REYES

La controversia laboral, que culminó con la sentencia impugnada, fue iniciada ante la Sección de Conciliación Individual del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. En ella expresamente se consignó que debe representarse a la sociedad demandada el socio y Gerente General, señor Emiliano Aguilar, y por ello consta en la copia autenticada del acta de conciliación individual que comparecieron como partes, la señora Cecilia M. de Guerra (demandante)

el Impresora Victoriano Lorenzo, S. A. (demandada) representada esta por su Gerente General y Tesorero Emiliano Aguilar (fs 2 vta.). En el resumen de la audiencia conciliatoria, además, que las partes reconocieron, entre otros hechos, que la reclamante es esposa del socio de Aguilar, señor Raúl Guerra.

En los procesos laborales los hechos que las partes aceptan o en los que están de acuerdo se estiman acreditados plenamente, una vez probados, (arts. 295 y ss., C. de Trabajo).

La controversia pasó al Juzgado Tercero de Trabajo de la primera Sección, por virtud de competencia, el que admitió la demanda y la comisionó trasladada a la sociedad demandada, pero, en vez de cumplir este trámite esencial con la persona del socio Emiliano Aguilar, que la había representado en la conciliación, lo hizo en la del señor Raúl Guerra (fs. 3 y 4), o sea, del esposo de la demandante, según su propia aceptación receptada en el acta de la audiencia de conciliación, antes mencionada.

Consecuentemente, no puede sorprender que la parte demandada, así representada, se vez de oponerse a la pretensión, como es lo normal en los litigios judiciales, reales, conteste la acción aceptando el petitorio: todos los hechos de la demanda, las prestaciones reclamadas por la actora, las pruebas presentadas por ésta, el Derecho invocado y, por último, renuncia al resto del término del traslado, al de pruebas y al de alegatos (fs. 3 y 4).

En tiempo que el juzgado de la causa pronunció la sentencia condenando a la demandada al tenor de la pretensión, o sea, a la suma de B.5,715.00 de principal, más costas señaladas en un 10 por ciento de la condena, con aceptación del apoderado de ésta.

Las situaciones expresadas, que constan en la actuación, evidencian que la sentencia acusada no es el lógico resultado de un proceso, en el real sentido de la expresión, debido, fundamentalmente, a que, como el traslado de la demanda no se surtió con quien correspondía, no se dio el contradictorio necesario para evitar las convenciones que se están haciendo frecuentes en nuestros medios, en desmedro del prestigio de la justicia panameña a lo que se le viene tomando de ostensiva, situación que el juzgado actuante pudo y debió impedir, habida cuenta de que el socio, Tesorero y Gerente Emiliano Aguilar también es representante legal de la sociedad demandada, según la certificación del Registro Público de folios 7, y con él, en tal carácter y en atención al propio libelo, se surtió la etapa preliminar del caso, como se ha dicho.

En consecuencia, como en nuestro concepto ciertamente se violó, en perjuicio de la sociedad recurrente, la garantía del debido proceso porque no se llevó conforme a los trámites legales, consagrada en el invocado artículo 32 de la Constitución Política, comparto el criterio de la sociedad demandante de que el fallo impugnado es inconstitucional.

Por lo expuesto, salvo el voto.

Fecha: Ut Supra.

LUIS CARLOS REYES

SANTANDER CASIS S.,

Secretario General

Por: R. DOMÍNGUEZ

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD
Interpuesto por IMPRESORA VICTORIANO LORENZO S.A. contra la Sentencia No. 43 de 27 de diciembre de 1984 expedida por el Juzgado 3o. de Trabajo.

SALVAMENTO DE VOTO
DE LA MAGISTRADA

MARISOL M. REYES DE VASQUEZ

En el presente RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesto por IMPRESORA VICTORIANO LORENZO S.A. contra la Sentencia No. 43 de 27 de diciembre de 1984, expedida por el Juzgado 3o. de Trabajo, lamento disentir de la decisión adoptada por la mayoría, toda vez que la notificación fue hecha a persona distinta del representante legal de la sociedad dándose un estado de indefensión y violatoria de la garantía del debido proceso, considero que la misma es inconstitucional.

Por esos motivos, con todo respeto, SALVO MI VOTO.

Fecha: Ut Supra.

MARISOL M. REYES DE VASQUEZ

SANTANDER CASIS S.,

Secretaria General.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Nosotros, ROBERTO ANGUIZOLA C., PORTADOR DE LA Cédula No. 8-413-863, Apoderado General del BANK OF AMERICA N. Y. and S.A. y EMANUEL GONZALEZ REVILLA, portador de la cédula No. 4-70-268, Presidente y Representante legal del BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S.A. (BANCOMER) por este medio, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos que el BANK OF AMERICA N. Y. and S.A. ha vendido la sucursal agencia que dicho Banco mantenía en el local 3, del Edificio 9, de la Zona Libre de Colón al BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S.A. (BANCOMER) a través de contrato suscrito entre las partes el 13 de diciembre de 1985.

L-093049

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA LA FE, ubicado en Calle 2ª, Catedral y Avenida A No. 8-65, al señor WUI KION CHENG CHONG.

Atentamente,

Hermínio Morales Aguilar

Céd. No. 2-32-939

L-095346

TERCERA PUBLICACION

AVISO DE VENTA

Atraf Hussam - Pasaporte No. AD 821546 - vende establecimiento de su propiedad denominada New York, con licencia tipo "A" No. 5085, a la señora Marijke Zárate de Hussam, cédula 8-257-633.

Artículo 777 del Código de Comercio.

(L-095443)

3a. publicación.

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al público, que he comprado a la señora Margarita Vergara de Fernandez, su establecimiento denominado Pensión Panamá, ubicada en Calle 6a, 8-40 del Corregimiento de San Felipe, por medio de la Escritura Pública 6488, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

(Ida.) José Costarrá Cantú.
Céd. No. 11-460

1a. publicación

Personería Jurídica

Panamá, 9 de marzo de 1986

Mediante apoderado legal, la señora OTILIA AROSEMENA DE TEJERA, mujer, panameña mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-AV-2,394, en su carácter de Presidenta del COMITE PANAMENCO POR LOS DERECHOS HUMANOS, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita al Órgano Ejecutivo, que le confiera a la misma PERSONERÍA JURÍDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

a) Poder y Memorial petitorio.

- b) Acto de Fundación de la misma.
 - c) Acto de aprobación de los Estatutos.
 - d) Estatutos aprobados.
 - e) Lista de los Directivos del Comité.
- Examinada la documentación presentada, ha quedado establecida que esta agrupación no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos son de carácter cívico y social.

Como estas proposiciones no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, RESUELVE:

APROBAR los Estatutos del COMITE PANAMENCO POR LOS DERECHOS HUMANOS, y reconocer PERSONERÍA JURÍDICA, 1.2 conforme a lo establecido en los artículos 39 de la Constitución Política, del y 67 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos debe ser sometida a la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JORGE E. BLUERA

Presidente de la República

CARLOS OZORES TYRABOS

Ministro de Gobierno y Justicia

REMATE:

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, AREA DE CRISTOBAL, en funciones de ALCAQUEL EJECUTOR, que le confiere la ley, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por EXPRESS DISTRIBUTOR, INC. contra PASHITORE CORPORATION, se ha señalado las horas hábiles del día ocho (8) de abril de 1986, para llevar a cabo el REMATE a fin de que con el producto se pague al demandante la ordenada.

Los bienes a rematarse se describen así:

1. caja de Whisky Johnny Walker, \$ 60.00
4. cajas de Johnny Walker negro 1-2 galón a \$ 20.00 c.a., \$ 80.00
2. Cajas de Johnny Walker negro 2 litros, a \$ 40.00 c.a., \$ 80.00
5. cajas de Whisky House galón a \$ 35.00 cada caja, \$ 175.00
3. cajas de White Label galón a \$ 35.00 cada caja, \$ 105.00
2. cajas de Whisky Something Special a \$ 40.00, la caja, \$ 96.00

3. cajas de Whisky Logan a B.22.50 la caja, B.67.50
4. botellas de Whisky Logan a B.1.75 cada una, B.7.00
3. cajas de Whisky William Conquera a B.22.50 cada caja, B.67.50
4. botellas de Buchanan a B.4.00 cada una, B.16.00
1. caja de King Ranson, B.22.50
6. botellas de King Ranson a B.1.80 cada una, B.14.00
1. caja de Sandy Mac B.22.50
6. botellas de Chiva Regala B.7.00 cada una, B.43.00
2. cajas de Vodka Wyborowa a B.18.00 cada una, B.36.00
2. cajas de ron Matusalán a B.20.00 cada caja B.40.00
11. botellas de ron Matusalán a B.1.60 cada una, B.17.60
1. caja de Gin Tanqueray B.22.50
8. botellas de Gin Tanqueray a B.2.00 cada una, B.16.00
66. cajas de Coñac Hardy a B.23.00 cada caja B.1,650.00
5. cajas de Coñac Bisquit a B.25.00 cada caja B.125.00
5. cajas de Coñac Hennessy a B.60.00 cada caja B.300.00
5. cajas de Coñac Courvoisier 3 estrellas a B.60.00 cada caja B.300.00
8. botellas de Coñac Courvoisier 3 estrellas a B.5.00 cada una, B.40.00
1. caja de Coñac Courvoisier V.S.O.P., B.75.00
2. botellas de Coñac Courvoisier V.S.O.P. a B.7.00 cada una B.14.00
8. botellas de Courvoisier Napoleon a B.7.00 cada una, B.56.00
1. caja de Whisky White Horse B.22.50
7. botellas de Whisky White Horse a B.1.80 cada una B.12.60
6. botellas de Johnnie Walker Black a B.4.00 c.u. B.32.00
4. cajas de Coñac Martell a B.50.00 cada caja B.240.00
9. botellas de Coñac Martell B.5.00 cada una B.45.00
2. cajas de Ballantines 12 años a B.49.00 cada caja B.98.00
8. botellas de Ballantine 12 años a B.4.00 c.u. B.32.00
3. botellas de Chivas Regal Royal Salud a B.14.00 cada una B.42.00
1. caja de Dimpley B.48.00
11. botellas de Dimpley a B.4.00 cada una B.44.00
5. botellas de Johnnie Walker Swing a B.9.00 c.u. B.40.00
1. caja de Licor Cointreau B.60.00
4. cajas de Coñac Martell cordón negro a B.80.00 cada caja B.320.00
1. caja de Coñac Martell medallón B.75.00
5. cajas de Whisky Teachers a B.22.50 cada caja B.112.50
14. cajas de Whisky Ball's a B.36.00 cada caja B.504.00
7. cajas de Coñac Hine a B.25.00 cada caja B.175.00
11. botellas de Coñac Hine a B.2.00

- cada una B.22.00
1. caja de Whisky White Label B.22.50
1. caja de Whisky Old Parr Galón B.75.00
1. caja de Johnnie Walker roja 40 onzas B.40.00
4. cajas de Coñac Augier a B.22.00 cada caja B.88.00
8. botellas de Coñac Augier a B.1.80 cada caja B.14.40
2. cajas de Coñac Larsen a B.15.00 cada caja
1. caja de Whisky J and B. B.22.50
11. botellas de Drambuie Licor a B.4.00 cada una B.96.00
115. cajas de Brandy Napoleón Imperador a B.38.79 la caja B.6,760.00

La base para el remate de los bienes descritos, es la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (B. 12,663.32). Será postura admisible la que cubra los dos tercios partes (2-3) de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho, el cinco por ciento (5 por ciento) de la base señalada para el remate.

Hasta las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5.00 p.m.) se oirán las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta vacado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1229 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalada para el remate no fuera posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil (Artículo 1231 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 22 de enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy VEINTE (20) DE FEBRERO DE 1986, y copias del mismo se entregan a la parte interesado para su publicación de conformidad con la ley.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CIRILO MALDONADO

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Colón, 20 de febrero de 1986.

(L-460946)
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 17-02-86....51.

CERTIFICA:

Que la sociedad Subito Panamá Corporation, se encuentra registrada en la Ficha: 045315, Rollos: 002618. Imagen: 0067, desde el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 1263 de 27 de enero de 1986, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta el Rollo 17327, Imagen 0311, Sección de Microfichas (Mercantil) desde el 07 de febrero de 1986.

Panamá, diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis a las 3:26 p.m.

Fecha y hora de expedición.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridas las firmas correspondientes.

PRISCILA DE GOMEZ
CERTIFICADORA

REPUBLICA DE PANAMA
OFICINA DE
REGISTRO PUBLICO

(L-096418)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 14.999 del 7 de octubre 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 144020, Rollos: 16799, Imagen: 0052, de la Sección de Microfichas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TRISVEN VENTURES INC. S.A."

Panamá, 26 de octubre de 1985.

(L-096831)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 14.999 del 7 de octubre 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 144021, Rollos: 16799, Imagen: 0029, de la Sección de Microfichas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SAFE-GUARD PROPERTIES INC."

Panamá, 26 de octubre de 1985.

(L-096831)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 19044 del 26 de diciembre 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 120762, Rollo: 17311, Imagen: 0108, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada: "HASTEL FACILITIES INC. -", Panamá, 13 de enero de 1985.

(L-009990)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9863 del 26 de junio de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 153586, Rollo: 16085, Imagen: 0156, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PETOLDI PESCADERIA S.A.", Panamá, 8 de julio de 1985.

(L-009980)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TORNASOL S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Número 1066 del 2 de junio de 1961, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 410, Folio 432, Asiento 90.916, el día 6 de junio de 1961.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 15.828 de 12 de diciembre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 019816, Rollo 17213, Imagen 0078, el día 24 de diciembre de 1985.

(L-089016)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al

público,

1. Que KRIFTON TRADE INC. fue organizada mediante Escritura Pública Número 1.065 del 25 de enero de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, la Ficha 145140, Rollo: 14994, Imagen 0073 el día 29 de enero de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13.512 de 5 de diciembre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 145140, Rollo 17186, Imagen 0156, el día 18 de diciembre de 1985.

(L-089016)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que LANDMARK INVESTMENTS, S.A. FUE ORGANIZADA MEDIANTE Escritura Pública número 8.735 del 17 de agosto de 1983, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), en la Ficha 115907, Rollo 11349, Imagen 0122 el día 23 de agosto de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 16.043 de 17 de diciembre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 115907, Rollo 17213, Imagen 0162, el día 24 de diciembre de 1985.

(L-089016)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que JAVIS ENTERPRISES INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 5656 del 7 de agosto de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Ficha 043304, Rollo 2607, Imagen 0078 el día 17 de agosto de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 14.603 de 20 de noviembre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en

el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 043304, Rollo 17166, Imagen 0190, el día 16 de diciembre de 1985.

(L-089016)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DIRECO S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6589 del 2 de octubre de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Ficha 061575, Rollo 4209, Imagen 0137 el día 16 de octubre de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 16.192 de 18 de diciembre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 061575, Rollo 17216, Imagen 0199, el día 25 de diciembre de 1985.

(L-089249)

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1401 de 4 de febrero de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de febrero de 1986 en la Ficha 039663, Rollo 17533, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad NASIREX OIL COMPANY LTD., INC.

(L-096139)

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1340 de 4 de febrero de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de febrero de 1986 en la Ficha 068078, Rollo 17554, Imagen 0066 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad SOLIDOR PROPERTY INC.

(L-096139)

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1404 de 4 de febrero de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de febrero de 1986, en la

Ficha 085657, Rollo 17552, Imagen 0150, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido **Disuelta** la Sociedad "OSORNO Trading, INC".

(L-096139)
Única publicación

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 820 de 22 de enero de 1986, de la Notaría Quinta, registrada el 17 de febrero de 1986, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 165115, Rollo 17559, Imagen 0117, ha sido **disuelta** la sociedad "ALNICO S.A."

(L-096139)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la Ley, se avisó al público que, según consta en la Escritura Pública No. 13,519 del 13 de diciembre de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), bajo Ficha 103116, Rollo 17200, Imagen 0116, el 19 de diciembre de 1985, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **MANKIN, S.A.**

(L-092664)
Única publicación

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 17-02-86-100 CERTIFICA:

Que la Sociedad **Gestiones Empresariales, S.A.**, se encuentra registrada en la ficha 051190 Rollo: 003434 Imagen: 0002 desde el veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución, mediante Escritura Pública No. 13870 de 01 de noviembre de 1985 de la Notaría Primera de Panamá según consta al Rollo 17168, Imagen 0050, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 16 de diciembre de 1985.

Panamá diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 11:55 a.m.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GÓMEZ
CERTIFICADOR

(L-098932)
Única publicación

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 17-02-86-100 CERTIFICA:

Que la Sociedad **Gestiones Empresariales, S.A.**, se encuentra registrada en el tomo 0772 Folio 0029 Asiento 114/36 de la Sección de Persona Mercantil desde el siete de enero de mil novecientos sesenta. Actualizada en la ficha: 002932 Rollo: 000112 Imagen: 0168 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 939 de 21 de enero de 1986, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 17505, Imagen 0029, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 04 de febrero de 1986.

Panamá dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis a las 10:23 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GÓMEZ
CERTIFICADOR

(L-095999)
Única publicación

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 23-01-86-15 CERTIFICA:

Que la Sociedad **SOUTHERN NATIONAL CORPORATION** se encuentra registrada en la ficha: 151213 Rollo: 017142 Imagen: 0100 desde el once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 16792 de 31 de diciembre de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo: 17347, Imagen: 0168, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 14 de enero de 1986.

Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y seis a las 1:28 p.m.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GÓMEZ
CERTIFICADOR

(L-092588)
Única publicación

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 05-12-85-103 CERTIFICA:

Que la Sociedad **Integrated Design Consultants, Inc.** se encuentra registrada en la ficha: 009177 Rollo: 000368 Imagen: 0219 desde el once de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 14522 de 21 de noviembre de 1985, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al rollo 17101, Imagen 0130, sección de Micropelículas (Mercantil) de 04 de diciembre de 1985.

Panamá seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 8:50 a.m.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por PRISCILLA DE GÓMEZ
Certificador

(L-098997)
Única publicación

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 03-12-85-102 CERTIFICA:

Que la Sociedad **Seacrest Trading, Inc.** se encuentra registrada en la ficha: 081607 Rollo: 007460 Imagen: 0346 desde el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 14071 de 12 de noviembre de 1985, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo: 17043, Imagen 0139, sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 27 de noviembre de 1985.

Por: veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:19 a.m.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador

(L-098997)
Única publicación

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 16-12-85-24 CERTIFICA:

Que la Sociedad **Churchill International Corporation Limited** se encuentra re-

gistrada en la ficha: 136489 Rollo: 013968 Imagen: 0011 desde el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 14754 de 26 de noviembre de 1985 de la Notaría Tercera de Panamá según consta al rollo 17132 Imagen 0175, sección de Micropelículas (Mercantil) de 10 de diciembre de 1985.

Panamá, dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 1:22 p.m.

Fecha y hora de Expedición:

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Celia C. de Hernández
por PRISCILA DE GÓMEZ
Certificadora

(L-088357)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 16.12.86-42

CERTIFICA:

Que la Sociedad: Falcon Finance and Trading Company, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 018724 Rollo: 000891 Imagen 0273 desde el veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 14753 de 26 de noviembre de 1985 de la Notaría Tercera de Panamá según consta al rollo 17122 Imagen 0036, Sección de micropelículas (Mercantil) de 10 de diciembre de 1985.

Panamá dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 1:31 a.m.
Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Celia C. de Hernández
por PRISCILA DE GÓMEZ
Certificadora

(L-088357)
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO:

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, por medio del presente edicto, al publico,

EMPLAZA A:

FANNY MOSQUERA QUINTANA, cuyo

paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ERVIN LLOYD NEWBALL JOHNSON, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausepte con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 5 de febrero de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Lidia A. de Ramos Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramos
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 5 de febrero de 1986

Lidia A. de Ramos

Secretaria

L-095984

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a la señora PATRICIA SINGLAIR, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ALBERTO ORTIZ DE GUZA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de febrero de 1986, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

Lido: JESUS E. VAIDES

La Secretaria,

XIOMARA REPOLIN

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Colón, Ramo Civil, por este medio EMPLAZA al señor ARNOST HECHT, Representante legal de la Empresa demandada INMOBILIARIA RIVERA, S.A., de paradero desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacerse oír y a justificar su ausencia en el presente Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por la Empresa INMOBILIARIA ALAMBRAS, S.A.

Se advierte al Emplazado, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy CUATRO (4) de FEBRERO de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ,

(Fdo) Lidia AGUILAR CARDOZO
El Secretario:
(Fdo) JUAN C. MALDENADO

L-094685

Única publicación

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPICUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA NOROCCIDENTAL
CAPIRA

EDICTO Nº 171-86

El Suscrito Funcionario Sanjón de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al PUEBLO,

HACE SABER:

Que la Señora GRACIELA TUNION DE PONCE, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-26-275, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N.º 8-092-85, la Adjudicación a Título Oneroso, de una (1) parcela, que forma parte de la finca Nº 25793, inscrita al Tomo Nº 633, Folio Nº 52, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 2 Has. -

1593.13 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRANJAN, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Elio Rodríguez y Plácido Enrique Villareal.

SUR: José del Carmen González, Cirilo Mendoza y Elena Rodríguez.

ESTE: Servidumbre a otros lotes.

OESTE: Calle a otros lotes y a la CIA. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRANJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 3 del mes de diciembre de 1985.

ECILDA E. BETHANCOURT S.

Secretaria Ad-Hoc.

Agro. Leonor Osorio C.I. 332-79.
Funcionaria Sustanciadora

(1092661)

Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA Nº 3- CAPIRA

EDICTO Nº 176

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:

HACE SABER:

Que el (la) Señor (a) OSCAR ANTONIO VEGA YRUJILLO vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRANJAN, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 7-69-933, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-166-85, la Adjudicación a Título Oneroso, de una (1) parcela, que forma parte de la Finca Nº 23793, inscrita al Torno Nº 623, Folio Nº. 52, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0. Has. 3691.24 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRANJAN, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RAUL ANTONIO PINZON
SUR: ISRAEL ARENAS

ESTE: CAMINOS A OTROS LOTES Y A LA

C.I.A.

OESTE: SERVIDUMBRES A OTROS LOTES

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRANJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 5 del mes de diciembre de 1985.

PAULA DE CHANIS
Secretaria Ad-Hoc.

Agro. Leonor Osorio C.I. 332-79
Funcionaria Sustanciadora

(1092631)

Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA Nº 3- CAPIRA
EDICTO Nº: 128-85

El Suscrito Funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:

HACE SABER:

Que el (la) Señor (a) ELIAS ALBERTO GARCIA BONILLA vecino (a) del Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRANJAN, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 8-212-1997, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-054-85, la Adjudicación a Título Oneroso, de una (1) parcela, que forma parte de la Finca Nº 4479, inscrita al Torno Nº 99, Folio Nº 444, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 4 Has. 5630.43 M2, ubicada en el Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRANJAN, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE MAXIMO CUERVARA.

SUR: TERRENO DE HUBERTO JAEN Y CAMINO AL CEMENTERIO Y CARRETERA A ARRANJAN.

ESTE: QUEBRADA CHEPO Y CAMINO.

OESTE: TERRENO DE AURORA DE JAY

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este

Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRANJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 18 del mes de SEPTIEMBRE de 1985.

ECILDA E. BETHANCOURT S.

SECRETARIA AD-HOC.

Agro. ELEANOR OSORIO C.I. 332-79.
Funcionaria Sustanciadora

(1092631)

Única publicación

EDICTO NUMERO 27
(Del 25 de abril de 1985)

EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DE VERACRUZ, DEL DISTRITO DE ARRANJAN AL PUBLICO HACE SABER:

Que la Señora BERNARDA SOLIS DE ROJAS, mujer panameña, casada, con cédula de identidad personal No. 9-107-1343, residente en el arregimiento de Veracruz, Calle 3ra., Casa No. 144, ha solicitado a este despacho mediante solicitud de fecha 23 de abril de 1985, la adjudicación a título de compra venta un lote de terreno comprado en el Corregimiento de Veracruz, Finca No. 10,350 inscrita al Folio 362, Torno 318 de la Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de Seiscientos Ochenta y Nueve con veinticuatro metros cuadrados (782.24 M2), el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el plano No. 80-36124 aprobada por la Dirección de Catastro y el Ministerio de Vivienda.

NORTE: Vereda

SUR: Calle de Castillero

ESTE: Calle Tercera

OESTE: Olga Rivas y Silverio Benilla

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1983, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregada a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y

en la Gaceta Oficial.

Gloria A. Olivares H.
Secretaría

Bienvenida Quintana
Funcionario Sustanciador de
la Junta Comunal

(1093495)
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, JUEZ CUARTO MUNICIPAL DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA a SERAFIN CASTILLO, para que en el término de diez días más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL, RAMO PENAL.

Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ CUARTO MUNICIPAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA SERAFIN CASTILLO, varón, panameño, unido, vendedor, con cédula de identidad personal Nº 4-128-454, nacido en Dolega, el día 31 de octubre de 1956, con residencia en Pueblo Nuevo, con teléfono Nº 63-8772, hijo de SERAFIN CASTILLO Y EXIOMI JARA DE CASTILLO, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal, Y SE DECRETA SU

Provea el encausado las medidas de su defensa.

Se abre este negocio a pruebas por el término de 3 días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2136 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo) Licio Roberto Castillo R.

Juez Cuarto Municipal, Ramo Penal

(Fdo) Carmen de Santana, Secretaria.

Se advierte al emplazado SERAFIN CASTILLO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Acuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las Autoridades Judiciales y Policiales, de la obligación que tienen de denunciar al potestero del emplazado SERAFIN CASTILLO, so pena de incurrir en responsabilidades por en-

brimiento de la causa por la que se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto-Emplazatorio en lugar Público de la Secretaría, hoy catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y se remite copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

(Fdo) Licio Roberto Castillo R.
Juez Cuarto Municipal,
Ramo Penal

(Fdo) Carmen de Santana
Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de febrero de 1985.

Carmen de Santana
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto EMPLAZA:

a FRANCISCO MONTENEGRO MORALES, CUYAS GENERALES Y PARADEROS SE DESCONOCEN, PARA QUE DENTRO DEL término de diez (10) días, a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra por el delito de HURTO, en perjuicio de Estacio Morales.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO Nº 372 DAVID, DIECIOCHO (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

En consecuencia, el Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NICANOR MORALES CEDENO, varón, panameño, mayor de edad, triquero, soltero, oficio jornalero, hijo de Tomas Mojica y Lina Cedeña, residente en Bongo arriba, portador de la cédula Nº 4-92-726, DEMETRIO MONTENEGRO MORALES, varón, panameño, mayor de edad, soltero, hijo de Demetrio Montenegro y Senobia Caballero, residente en Bongo arriba, Bugaba, no porta cédula de identidad personal pero su número es No. 4-169-190, FRANCISCO MONTENEGRO MORALES, de generales y paraderos desconocidos, por considerarlos infractores del capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Los sindicados deben proveer los medios legales de su defensa, el negocio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días, y se mantiene la detención de ambos implicados y se ordena la detención de ambos implicados y se ordena la detención de FRANCISCO MONTENEGRO MORALES.

Como se observa que Francisco Montenegro Morales es de generales desconocidos, se ordena emplazarlo en la Gaceta Oficial de la República, tal como lo dispone el artículo 2337 y siguiente del Código Judicial, cuando se trata de no ausente.

Cópiese y notifíquese: (Fdo) Pablo R. Sánchez A.

(Fdo) A. Castillo Secretaria.

Y para que sirva de formal notificación y EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO MONTENEGRO MORALES, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y las copias se envían a la Gaceta Oficial, para que sea respectivamente publicadas.

A. CASTILLO
SECRETARIO

(Oficio 7)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

La Suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de la Chorrera, Ramo Penal, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA:

A MARINA MONTERO CASTILLO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de I.P. Nº 4-118-1649, y con residencia en la Provincia de David-Chiriquí, y demás generales desconocidos en autos, por lo que en el término de diez más el de la distancia comparezca a partir de la única publicación en la GACETA OFICIAL, tal como lo prevé el Artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 1102 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título IV, Libro II, del Código Penal a sea por el delito de USURPACION, en perjuicio de DORA ENEIDA SANCHEZ DE SANCHEZ, y a notificarse del auto de proceder cuyo parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO MUNICIPAL LA CHORRERA, tres (3) de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Por todas estas consideraciones la Juez Tercera Municipal del Distrito de la Chorrera, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley: LLAMA A RESPONDER A JUICIO CRIMINAL A MARINA MONTERO CASTILLO (mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de I.P. Nº.

4-118-1649 con residencia en David-Chiriquí, y demás generales desconocidos en autos), por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título IV, Libro II, del Código Penal.....

La enjuiciada debe proveer los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas que intenten volverse en el plenario.

Como la encausada se encuentra gozando de libertad se ORDENA su inmediata detención.

Fundament. legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase, (fdo) Zenaida De Lou, Juez Tercera Municipal.

(fdo) Luis Abrego, el Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Órgano Judicial y Político de denunciar el paradero de la Emplazada de la anterior, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la secretaría del Tribunal hoy (10) de febrero de mil novecientos ochenta y seis, siendo las ocho (8.00) de la mañana, y se envía copia de la misma a quien corresponde darle su publicación legal.

Zenaida de Lou,
Juez Tercera Municipal

Luis Abrego C.
El Secretario.

(Oficio 159)

COMPRASVENTAS:

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código Mercantil se notifica que, la Compañía MAEK, S.A. ha comprado a la Compañía ABELARDO DE LA LASTRA, S.A. El Almacén BUZO. José E. Mendoza B. Representante Legal. Cédula B-149-396.

L-096775

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

Por este medio, al público aviso que con la escritura Nº 2575 del 21 de febrero de 1986, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido a la señora Tamy Kila de Chan el establecimiento comercial denominado "Mercadito San Andrés" ubicado en Juan Díaz, Calle Segunda,

Casa Número 27 de esta ciudad.

Panamá, 27 de febrero de 1986.

(fdo) Luisa Loa de Yinh
PE-1-450

L-096675

PRIMERA PUBLICACION

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he vendido a la señora Elsa C. de Steele, el establecimiento comercial denominado "José y Carlos Unisex Hair Salon" ubicado en el Corregimiento de Ancon, según consta en la escritura pública Nº 2571, expedida en la Notaría Tercera.

L-096703

PRIMERA PUBLICACION

AVISO AL PUBLICO

"Bank of America N.T. and S.A. por este medio le comunica al público en general, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido al Chase Manhattan Bank N.A. su establecimiento comercial denominado Panama Credit Card Center, ubicado en la Vía Simón Bolívar, Edificio Transamérica 1000, empalmada por la licencia Tipo "A" inscrita en el Registro Comercial, bajo el Tomo 33, folio 521, Asientos de 1 a 3"

L-096574

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, LA CASA BELLA, S.A. aviso a todos los interesados que mediante Escritura Pública Número 14783 del 17 de diciembre de 1984 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendió a ARTAG, S.A. el establecimiento comercial denominado la Casa Bella, S.A. ubicado en Vía Argentina y Vía España, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

L-096679

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

Al tenor del Artículo Nº 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la escritura pública Nº 3586 de 29 de marzo de 1985, otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento

comercial de mi propiedad, denominado Comisariato Don Bosco, "Ubicado en sector Don Bosco, Correg. Bellavista Paraiso, CI. Central Nº Y-45 del Distrito de San Miguelito, de esta ciudad, a la señora Ana Yaulio.

Atte.,

Sam. Mui Jou de Diaz
Céd. PE- 8- 2093

(L-034941)

PRIMERA PUBLICACION

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 583 del 27 de enero de 1986, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad BTHELUS CORPORATION, según consta en el Registro Público en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a Folia 72812, Rollo 17615 e imagen 0169 del 24 de febrero de 1986.

L-096695

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 601 del 28 de enero de 1986, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad CIA. SZCYTER, S.A. según consta en el Registro Público en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a Folia 629814, Rollo 17638 e imagen 0301 del 25 de febrero de 1986.

L-096695

Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Adjunta del Juzgado Primera del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutivo al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario seguido por el BANCO EXTERIOR, S.A. en contra de PEDRO RIVERA TELLO, se ha fijado las horas hábiles del día treinta (30) de abril del año en curso (1986) para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado:

"FINCA No. 2576, de propiedad de José de Loidice Rodríguez, inscrita al Tomo 501, Folia 448, Sección de la Propiedad, Registro Público, Provincia de Herrera, consistente en globo de terreno denominado La Fina y El Gallo, ubicada en el Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, LINDEROS: Norte, Zanja del Pozo y

terrenos libres; Sur, Fila del Gallo; Este, Rio del Gallo y terrenos libres y Oeste, Ato de La Prieta y terrenos libres. SUPERFICIE: 40 hectáreas. 1325 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SEIS BALBOAS (B8,706.00), pero en el mismo se podrán admitir también pasturas por las dos terceras (2-3) partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5 por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán los puges y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organismo Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nueva denuncia y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986); y copias del mismo se mantendrán a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(Fdo.)
ELISA G. DE GARCIA,
SECRETARIA AD-INTERIN DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE ALCALDE EJECUTOR.

ELISA G. DE GARCIA
SECRETARIA AD

ES COPIA EXACTA DEL ORIGINAL
Chirré, 24 de febrero de 1986.

ELISA G. DE GARCIA
SECRETARIA AD-INTERIN
L-096497
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria ad-Interin, del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alcalde Ejecutivo, al publico,

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por el BANCO EXTERIOR, S.A. en contra de JAVIER ENRIQUE TUSÓN, se ha señalado las horas hábiles del día veinticuatro (24) de abril del año en curso, para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado:

"Vehículo marca Toyota del año 1982, con motor No. 2T-640-5366, Tipo A-2, Placa 2-3559, color celeste, en buen estado, los asientos están con forros cuadrados y tela azul, tiene radio con toca cinta de fabrica, colleras delanteras y traseras, el cual fue avaluado por Peritos en la suma de B3,000.00".

Servirá de base para el remate, la suma de TRES MIL BALBOAS (B3,000.00) pero en el mismo se puedan admitir posturas por las dos terceras (2-3) partes de esa cantidad.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las puges y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organismo Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nueva denuncia y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986); y copias del mismo se mantendrán a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(Fdo.) ELISA G. DE GARCIA
SECRETARIA AD-INTERIN DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE ALCALDE EJECUTOR.

ES COPIA EXACTA DEL ORIGINAL
Chirré, 24 de febrero de 1986.

ELISA G. DE GARCIA
SECRETARIA AD-INTERIN
L-096498
(Única publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente,

EMPLAZA A:

EDITH ABREGO, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado o hacerse oír en el juicio de adopción del menor RAFAEL DÍAZ-COSTA ABREGO, solicitada por OLIVIA DE JESUS MORALES Y LINNY DÍAZ-COSTA MILLER.

Se advierte a Edith Abrego que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un curador AD-INTERIN, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) a las once (11.00) de la mañana y copia del mismo se entregará al interesado para su legal publicación.

(Fdo.) MAXIMO MOJICA QUINTERO
El Juez.

(Fdo.) ZORANDA DEANES DE AGUIA
La Secretaria
L-095862
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente edicto al publico,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de LOUIS MURREL WILMUTH, (O.E.P.D.) se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, PANAMA, cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS... el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de LOUIS MURREL WILMUTH, desde el 26 de noviembre de 1985.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de tercera, en su condición de esposa del difunto ANA BIONE SINCLAIR DE WILMUTH.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, conrados a partir de la última publicación del edicto que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lado: PRUDENCIO A. AIZPU como apoderado especial del (os) herederos declarados y en las personas del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese.

EL JUEZ... LICDO: OSWALDO M. FERNANDEZ E. (FDO).
LA SECRETARIA... LIA RIVERA... (FDO).

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 5 de febrero de 1986.

(FDO) Licdo. Oswaldo M. Fernandez E.
Juez Tercero del Circuito de Panamá,
Ramo Civil.

(Fdo) LIA RIVERA

LA SECRETARIA

L-095759
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La Juez Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Diego Hernández Moreno propuesta en favor de Francisco Hernández Sánchez, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice así:

JUZGADO MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORIA, Penonomé, diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En mérito de la expuesta, quien suscribe Juez Municipal de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Diego Hernández Moreno, desde el día 18 de marzo de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros FRANCISCO HERNÁNDEZ SANCHEZ, en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a esta o derecho en la presente sucesión a todas las personas que tengan algún interés en la misma, lo mismo que se le y publique el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Fundamento de Derechos: Artículos 1621 del Código Judicial y Ley 11 de 23 de enero de 1963.

Cópies y notifiq. (Fdo.) Lidia Idalides Pinilla G. Juez Municipal, (Fdo.) Zoila Aguilar R. Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio por el término de 10 días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un día de circulación nacional y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

La Juez

(Fdo.) Lidia Idalides Pinilla G.

La Secretaria,

(Fdo.) Zoila Aguilar R.

CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Penonomé, 23 de enero de 1986.

(Fdo.) ZOILA AGUILAR R.

Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público:

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de ETELVINA DE LEON DE

KENT o ETELVINA DE LEON (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986):

VISTOS:

En virtud de lo anterior, el suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1. Que se encuentra abierta la sucesión intestada de ETELVINA DE LEON (Q.E.P.D.); desde el 15 de marzo de 1985 fecha de su deceso.

2. Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores: LUCIA ROSA MORENO DE GUJADA, CAROL WILLIAM KENT DE LEON, HAROLD FRANCIS KENT DE LEON y PATRICIA MARIA KENT DE KRAMER.

SE ORDENA:

1. Que comparezcan al tribunal a hacer valer sus derechos, todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contado a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Téngase al Licenciado Pedro O. Bolívar, como apoderado judicial de los herederos en los términos del poder contenido.

Cópies y Notifiq. (Fdo.) EL JUEZ (Fdo.) Lic. Santiago Sanford Urrutia, EL SECRETARIO (Fdo.) Mario E. Franco A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del tribunal, y copias auténticas se entregarán a la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 31 de enero de 1986.

EL JUEZ,

(Fdo.) SANTIAGO SANFORD URRUTIA,

(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.

Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 31 de enero de 1986.

Mario E. Franco A.

Secretario

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO JUDICIAL

JUZGADO 5o. DEL CIRCUITO

RAMO CIVIL

PANAMA

L-096674

Única publicación

EDITORA RENOVACION, S. A.

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 16**

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio:

EMPLAZA A

GRISelda ESTELA URRUTIA PEREZ, para que dentro del término de diez (10) días del acuerdo con el decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar o derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por FERNANDO SALGADO HERRERA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 31 de enero de 1986.

EL JUEZ (Fdo.)

Ulrich, Oswaldo Fernandez E.

LA SECRETARIA

Lidia Rivera (Fdo.)

L-096897

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 186

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA A:

SOLANGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ de AGUILAR, cuyo parejero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto JOSE MANUEL AGUILAR ARAUZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá, 5 de septiembre de 1985.

La Juez,

(Fdo.) Eliza de Moreno.

(Fdo.) Guillermo Norón A.

El Secretario

Guillermo Moran Abrego

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

Ramo de lo Civil.

L-095983